



UNSXX

REGLAMENTO DE CURSOS DE VERANO

VIGENCIA : 05 / 11 / 2019
PAGINA : 1 de 5

DIRECCIÓN
GENERAL
ACADEMICO
SISTEMA
UNIVERSITARIO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- De la definición

Los cursos de verano son cursos intensivos que se desarrolla entre la culminación e inicio de actividades académicas regulares, programadas conforme a los objetivos del diseño curricular de cada carrera y el mismo debe estar programado de acuerdo con las previsiones del calendario académico de la UNSXX.

Artículo 2.- De la base legal

La base legal de los cursos de verano, tiene correspondencia con la normativa de los cursos de temporada del Sistema de la Universidad Boliviana (SUB); así como en el Artículo 5 del Estatuto Orgánico de la UNSXX que señala: "la AUTONOMÍA ACADÉMICA de la Universidad Nacional "Siglo XX"... *Consiste en la potestad de aprobar el pensum y sistema curricular de la Universidad, definido como el conjunto armónico y coherente de principios, normas, parámetros y métodos educativos del proceso enseñanza-aprendizaje...*". La Autonomía Administrativa, *consiste en la facultad de constituir democráticamente su gobierno universitario en conformidad con su estructura orgánica y designar a sus autoridades, personal docente y administrativo, aprobar su estatuto y reglamentos indispensables para su funcionamiento institucional*".

Artículo 3.- De los principios

Los principios que deben regir el desarrollo del curso de verano son:

- a) **Integralidad:** Contribuye al cumplimiento de la misión, visión de la UNSXX, adhiriéndose a los principios fines y objetivos del Sistema de la Universidad Boliviana.
- b) **Pertinencia:** Que responda conforme a los objetivos del plan de estudios de las carreras de las tres áreas de la UNSXX
- c) **Eficiencia:** Asignación optima y sostenible de recursos para el logro de mejores resultados en el desarrollo de contenidos curriculares.
- d) **Eficacia:** Cumplimiento de los objetivos preestablecidos en el perfil del profesional.
- e) **Transparencia:** Información completa, veraz, oportuna y abierta para estudiantes, docentes y contexto.
- f) **Equidad:** Todos los miembros de la comunidad universitaria tienen la misma posibilidad de acceso, cumpliendo las condiciones del reglamento del curso.

Artículo 4.- Del propósito

El curso de verano tiene el propósito de brindar la posibilidad de cursar materias/asignatura del plan de Estudios de la carrera:

- a) Que permita al estudiante fortalecer los conocimientos en asignaturas que hayan reprobado en el curso regular y opten por recuperarlos.
- b) Que permita a los estudiantes avanzar en el plan de estudios asignaturas, en pertinencia con las características y peculiaridades de cada carrera.

Artículo 5.- De los objetivos

Los objetivos fundamentales de los cursos de verano son:

- a) Reforzar los conocimientos de los estudiantes, en concordancia con los objetivos del Plan de estudios de su carrera.
- b) Ofrecer a los estudiantes la posibilidad de recuperar dos asignaturas reprobadas en el curso regular.
- c) Coadyuvar a los estudiantes, la posibilidad de programar asignaturas correspondientes a períodos regulares posteriores y avanzar en su récord académico.

Articulo 6.- De las características generales

Los cursos de verano, básicamente se caracterizan por ser:

- a) Optativo y voluntario; decisión voluntaria de los estudiantes.
- b) Un curso intensivo, programados entre los periodos de culminación e inicio de actividades académicas regulares.
- c) De recuperación; estudiantes que reprobaron 2 asignaturas en cursos regulares anteriores indistintamente asignaturas de carrera, FPS, e idiomas.
- d) De promoción – Avance, estudiantes que aún no programaron asignaturas correspondientes a periodos regulares posteriores según la matriz curricular, solo programaran 1 asignatura.

**CAPITULO II
DE LOS ALCANCES Y LAS EXCEPCIONES****Articulo 7.- Del alcance**

El curso intensivo de verano tiene el alcance de ser un curso recuperatorio y de avance dirigido a los estudiantes, que hayan reprobado dos asignaturas, y que programen asignaturas de avance en el plan de estudios; incluyendo asignaturas de FPS e Idiomas.

Artículo 8.- De las excepciones

De manera excepcional, NO podrán ser programados para el curso de verano las asignaturas que se caractericen por tener:

- a) Prácticas hospitalarias.
- b) Prácticas institucionales.
- c) Talleres y/o gabinetes.
- d) Practicas de Laboratorios.
- e) Prácticas en la industria.
- f) Asignaturas de modalidad de graduación
- g) Asignaturas con alta carga horaria teórica y práctica, mayor a cuatro horas en el sistema anual, mayor a 6 horas sistema semestral.
- h) Asignaturas de especialidad en el área de salud

Y otras que a través de Resolución expresa del Honorable Consejo de cada Carrera se establezcan.

**CAPITULO III
DE LOS ESTUDIANTES HABILITADOS****Artículo 9.- De los estudiantes regulares**

Los estudiantes regulares que estén reprobados podrán optar dos asignaturas reprobadas como máximo: sea de la carrera, FPS o Idiomas, en concordancia con el Artículo 7 y 10, tendrán la posibilidad de ser beneficiados con los cursos intensivos de verano.

Artículo 10.- De la nota de calificación para preinscribirse al curso

Si la asignatura es de recuperación, el promedio final de la nota para optar el curso de verano es un mínimo de 20 puntos que le permitirá preinscribirse al curso. Salvo reglamentación específica de la carrera.

Si la asignatura es de avance, deberá haber aprobado todas las asignaturas registradas durante la gestión anterior.

Artículo 11.- Del número de estudiantes para habilitar la materia/ asignatura

Las diferentes carreras deberán tomar en cuenta la población estudiantil número mínimo de estudiantes para habilitar una asignatura, en correspondencia a resoluciones vigentes y de acuerdo a estadística actual.

CAPITULO IV DE LOS REQUISITOS E INSCRIPCIÓN

Artículo 12.- De los requisitos

Los requisitos que los estudiantes deberán presentar son:

- a) Matrícula correspondiente a la gestión regular.
- b) Cédula de identidad (fotocopia).

El estudiante para acceder al art. 6, inciso d); no debe tener reprobado ninguna asignatura, aprobado asignaturas por revalida. Previa verificación con la dirección de carrera.

Artículo 13.- De la inscripción

Los estudiantes, una vez cumplido con los requisitos, deberán efectuar la cancelación en Sección Caja de la UNSXX, por concepto de:

- a) Matrícula por el curso de verano de recuperación u avance.
- b) Adquisición de registro de asignatura.

Valores universitarios que deberán presentar a la Dirección de su Carrera.

CAPITULO V DEL HORARIO Y PERIODO LECTIVO DE LOS CURSOS

Artículo 14.- Del horario

El horario, para el desarrollo de las actividades académicas del curso de verano, será publicado por la dirección de carrera o la dirección de área, a la que pertenezca el estudiante.

Artículo 15.- Del periodo Académico

A objeto de dar cumplimiento a los principios de: integralidad, pertinencia, eficiencia, eficacia, transparencia y equidad; el periodo lectivo de los cursos de verano corresponderá a cumplir con la carga horaria del curso regular de la asignatura prevista en el plan de estudios vigente no mayor a 6 horas académicas.

CAPITULO VI DE LOS DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 16.- De los derechos

Los estudiantes del curso de verano tienen derecho a:

- a) Conocer los objetivos y los contenidos mínimos a desarrollarse, de acuerdo con el plan global de la asignatura.
- b) Conocer la planificación, el cronograma de actividades académicas (prácticas) que contribuirán y reforzarán el proceso de enseñanza aprendizaje de la asignatura.
- c) Conocer el cronograma de evaluaciones del primer, segundo parcial y el examen final.
- d) Conocer el sistema de evaluación de los cursos de verano.

Artículo 17.- De los deberes y obligaciones

Los estudiantes del curso de verano tienen los siguientes deberes y obligaciones:

- a) Cumplir con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.
- b) Cumplir con el plazo de inscripciones para el curso, determinado según calendario académico.
- c) Tienen la obligación de asistir al 100% a las clases teóricas y prácticas de cada asignatura, de acuerdo con el plan global de asignatura, programa y cronograma aprobados.
- d) Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 18.- de la Remoción en caso de que el estudiante tenga dos faltas continuas y tres faltas discontinuas inhabilita al estudiante al curso de Verano. Salvo que el estudiante presente la justificación respectiva y documentada 24 horas antes y 48 horas después, según las siguientes causales:

- a) Certificado Medico emitido por el Seguro Social Universitario y Seguros de Salud,
- b) Certificado de Defunción en el caso de parentesco de primer grado.

**CAPITULO VII
DE LOS CONTENIDOS, EVALUACIÓN Y LA NOTA****Artículo 19.- De los contenidos**

Los contenidos de la asignatura a desarrollarse en el curso de verano, deberán ceñirse estrictamente a lo previsto en el plan global de asignatura del diseño curricular.

Artículo 19.- De la evaluación

Por las características que definen a los cursos de verano, la evaluación tomará en cuenta el siguiente sistema de calificación:

- 20 puntos de las prácticas.
- 20 puntos de la evaluación del primer parcial.
- 20 puntos de la evaluación del segundo parcial.
- 40 puntos del examen final.

Total 100 %

Artículo 20.- De la nota del curso de verano

Para la calificación de la nota del curso de verano, se establece:

- a) Que, la nota de la asignatura es de recuperación es de 51 (cincuenta y uno) final de aprobación de recuperación es de 51 (cincuenta y uno)
- b) En caso de la asignatura sea de avance el puntaje será sobre 100 puntos.
- c) Que, en caso de obtener una nota inferior a 51 puntos, dará lugar a la reprobación del curso, sin opción a reválida.
- d) Que, la nominación valorativa: "aprobado" o "reprobado", estará sujeto al puntaje final que el estudiante haya obtenido.
- e) Que las notas finales del curso de verano deberán ser registradas y publicadas en el sistema de seguimiento académico vigente, así como ser presentada en los formularios respectivos a la dirección de carrera.
- f) Las planillas de notas de los cursos de avance, se remitirá a la DGA, e incorporado en el sistema de seguimiento académico.

Al término del curso la publicación de resultados será oportuna, garantizando la continuidad de los cursos regulares, pudiendo los estudiantes tomar asignaturas con los resultados de los cursos de verano y los docentes administrar las asignaturas de los cursos regulares.

CAPITULO VIII DE LOS DOCENTES

Artículo 21.- De los docentes

El consejo de carrera o Dirección de Carrera en coordinación y Centro de Estudiantes tratará la nominación de los docentes que regentarán las asignaturas a dictarse en el curso de verano, considerando los siguientes aspectos:

- a) Establecerá bajo resolución la nómina de docentes responsables a regentar las asignaturas del curso de verano.
- b) Deberá dar prioridad a los docentes ordinarios para nominarlos como los responsables de las asignaturas a dictarse, caso contrario se coordinará con la Dirección General Académica para la contratación de docentes.
- c) Cada docente nominado regentará solo una asignatura.

Artículo 22.- Disposiciones transitorias

Los casos especiales o situaciones no previstas en el presente Reglamento, serán resueltos por la dirección de carrera, y/ o Directores de Área en coordinación con la Dirección General Académica.

Llallagua, 5 de noviembre de 2019